

INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PECUARIA “COLADA DEL BARRANCO NEGRO” PRESENTADA POR ADAMO TELECOM IBERIA SAU

Expte VVPP 353-24 RUBITE

Vista la documentación registrada con fecha 05/09/2024 y nº de Registro 202499909418288 por EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'OBRES I MUNTATGES SA, en nombre de ADAMO TELECOM IBERIA SAU [NIF A62535357], en la que solicita autorización para ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada del Barranco Negro” para uso común especial, se comunica lo siguiente:

En la documentación aportada se plantea efectuar el despliegue de un enlace bakchaul de fibra óptica en el municipio de Rubite para interconexión de emplazamiento de telefonía móvil 5G con códigos 18_18116_000609 18_18116_000608 y 18_18116_000611 (Granada).

La documentación aportada identifica la posible afección a la vía pecuaria “Colada del Barranco Negro”, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las vías pecuarias del término municipal de Rubite, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1976, publicada en el BOE de 5 de julio de 1976. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada COLADA DEL BARRANCO NEGRO.

Esta vía pecuaria no se encuentra deslindada. Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria de la zona que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado del enlace bakchaul de fibra óptica (naranja), junto con el trazado de la vía pecuaria COLADA DEL BARRANCO NEGRO (verde):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	29/10/2024	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2imSE26PR64U6Y8Y8PR549WEW4E4	PÁG. 1/4	



Tal y como se aprecia en la imagen, la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de la vía pecuaria.

En concreto, se plantea el enlace Backhaul de fibra óptica en tendido subterráneo mediante ejecución de microzanja 20 x 60 cm en el extremo izquierdo del camino.

La Consejería con competencias en materia de vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

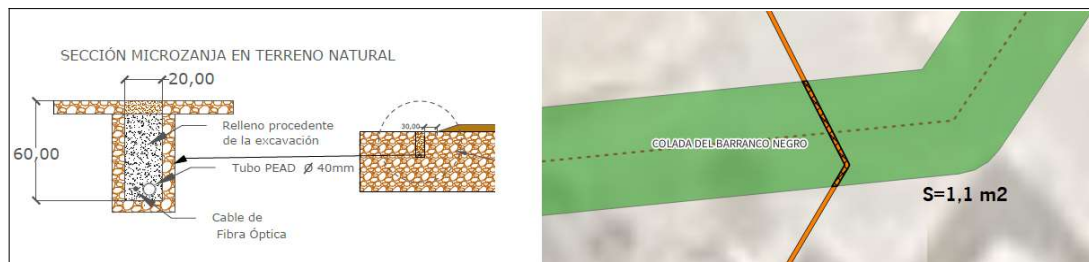
Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	29/10/2024	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE26PR64U6Y8Y8PR549WEW4E4	PÁG. 2/4	



Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a la vía pecuaria señalada, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

La superficie de ocupación es la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación que cruza la vía pecuaria, es decir, la longitud de vía pecuaria realmente ocupada por la anchura de la zanja. Teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones de las instalaciones:



La superficie será:

ELEMENTO	ANCHURA	SUPERFICIE OCUPADA
MICROZANJA	20 cm	1,1 m2

El punto medio de la ocupación se identifica con las coordenadas UTM EPSG:25830:

X= 471496, Y= 4066747.

Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de la actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar, una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

29/10/2024

EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA

VERIFICACIÓN

Pk2jmSE26PR64U6Y8Y8PR549WEW4E4

PÁG. 3/4





Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA ASESORA TÉCNICA

VºBº JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE26PR64U6Y8Y8PR549WEW4E4	PÁG. 4/4	